

113-COMEB-GC- 20191E00185891

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2019

Señora

ANA LILIA SEQUERA HIGUERA

Responsable Presupuesto

Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá
Ciudad.

Asunto: Autorización RPC. 125419

Cordial saludo:

De manera atenta me permito autorizar la expedición de un Registro Presupuestal de Compromiso con el siguiente detalle:

Nombre: VENTAS Y MARCAS S.AS.
NIT: 832.000.662-4
CDP: 3719, 27/02/19
Rubro: A-05-01-01-003 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo fuente (Propios), recurso 26. Expendio.
Responsable: Dg. Édison Alarcón Pineda – Responsable Almacén Expendio COMEB
Valor: SETENTA MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$70.766.200.00).
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO N°.052 DE 2019, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMEB.

Atentamente


Mayor (R.A.) LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA

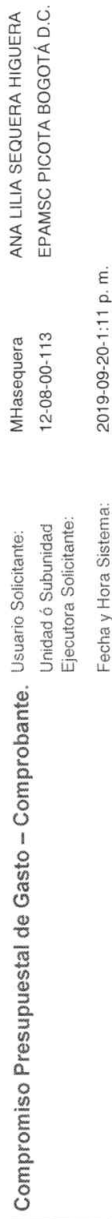
Director (E) Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB

Elaboró: Albeiro Peña Roa

Revisó: Albeiro Peña Roa,

Fecha elaboración: 2/09/2019.

Archivo: C:\Users\ADMINISTRATIVA7\Documents\2019\PRESUPUESTO\correspondencia\compromisos\autorizacion rpc.doc



ANA LILIA SEQUERA HIGUERA
EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C.

MHasequera
12-08-00-113

Con base en el CDP No: 3719 de fecha 2019-02-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 052 DE 2019, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMEB.GESDOC 2019IE00185691.
---------	--

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
12-08-00-113	EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C.	7.4	2019-12-31	70.766.200,00	70.766.200,00	NINGUNO

ANA LILIA SEQUERA HIGUERA
RESPONSABLE COMEB

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y VENTAS Y MARCAS S.A.S. CON NIT 832.000.662-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR TOTAL DE SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$70.766.200) EXCLUIDO IVA-

SUMINISTRADOS: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COMEB. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del COMEB y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al COMEB para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL COMEB aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL COMEB podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL COMEB podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Dg. Alarcón Pineda Edinson o quien haga sus veces como responsable del Almacén Expendio del COMEB o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. 6) Así como las obligaciones establecidas en el numeral 14) del pliego de condiciones definitivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y VENTAS Y MARCAS S.A.S. CON NIT 832.000.662-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR TOTAL DE SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$70.766.200) EXCLUIDO IVA-

presentada por los bienes recibidos a conformidad. El COMEB con Nit 830.032.532-5 cancelará, al Contratista así: a) Se realizarán cortes mensuales para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: - Presentación en debida forma de la factura. - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales. El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. Las facturas serán canceladas por el COMEB dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación, mediante abono a **Cuenta Corriente No. 12609719486 del Banco Bancolombia S.A.** Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS:** El presupuesto asignado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOSM/CTE. (\$ 121.638.806)**, recursos del rubro A-05-01-01-003 Otros bienes transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3719** de fecha 27 de Febrero de 2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-113-EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C., DEPENDENCIA 113 EXP EXPENDIO-EPC PICOTA BOGOTÁ-POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS, FUENTE (Propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: (Contratar el suministro de productos de aseo para la comercialización a través del almacén expendio del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB), expedido por el responsable de Presupuesto del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB según oficio No. 2019IE00032359 del 26 de febrero de 2019. **-CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al COMEB, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y VENTAS Y MARCAS S.A.S. CON NIT 832.000.662-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA COMEB, POR VALOR TOTAL DE SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$70.766.200) EXCLUIDO IVA-

	propiedades (Jabón Anhidro, en %; Alkali Libre como NaOH, en %; Materia insoluble en alcohol, en %; Materia insoluble en agua, en %) y con sus respectivas especificaciones respectivamente así, (68.0 ± 1.0; 0.30 Máx; 16 Máx; 8 Máx). Caja x 25 unidades.					
3	Papel Higiénico rollo triple hoja, color blanco, rollo por 41m de largo, Empaque Primario (Bioseal 17 micras; Dimensiones (mm) Largo 142, Ancho 142, Alto 92, Peso Bruto: 0.180 kg, Peso Neto Rollo 0.169 kg). Empaque individual	Unidad	FAMILIA	43.080	\$ 1.161	\$ 50.015.880
TOTAL						\$ 70.766.200

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión. El oferente deberá tener en cuenta los horarios de ingreso al establecimiento de reclusión, coordinando las entregas parciales con el supervisor del contrato, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el COMEB.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. b) Entregar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. g) Cargar las facturas oportunamente en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMEB:**

- EL COMEB se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado del Almacén Expendio del COMEB, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2019, mediante entregas parciales (mínimo una mensual) solicitadas por el responsable del Almacén Expendio del COMEB, quien mediante requerimiento vía correo electrónico o por medio físico hará la respectiva solicitud de entrega para la siguiente semana de emitida, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y registró presupuestal, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de Gestión Corporativa del COMEB en cumplimiento del decreto 1082 de 2015. Los bienes serán entregados en el Almacén Expendio del COMEB ubicado en el kilómetro 5 vía Usme (Avenida Caracas No. 51D-50 Sur).

CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de: **SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$70.766.200) EXCLUIDO IVA.** Por la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. 010 de 2019 correspondiente al suministro de productos de aseo para la comercialización a través del almacén expendio del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB; el pago se hará de forma parcial o total acuerdo a la facturación

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y VENTAS Y MARCAS S.A.S. CON NIT 832.000.662-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA COMEB, POR VALOR TOTAL DE SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$70.766.200) EXCLUIDO IVA-

Entre los suscritos **My. (RA) LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 87.711.752 de Ipiales (Nariño)** quién obra en calidad de Director (e) del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, No. 003464 del 04 de octubre de 2018 y Resolución No. 000929 del 02 de abril de 2019, actuando en nombre y representación del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, quien para el efecto se denominará "EL COMEB", por una parte, y por la otra **JUAN FELIPE TOSCANO RENGIFO**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 71.699.529 de Medellín, quien obra como representante legal de la firma **VENTAS Y MARCAS S.A.S.**, con Nit No. **830.000.662-4**, constituida por escritura pública No. 4270, notaria 34 de Santafé de Bogotá del 9 de noviembre de 1.995, inscrita el 22 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.993 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Ventas y Marcas Limitada. Por acta No. 175 de la junta de socios, del 21 de octubre de 2010, inscrita el 3 de diciembre de 2010 bajo el No. 01433645 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de Ventas y Marcas Ltda., por el de Ventas y Marcas S.A.S. Por escritura pública No. 074 de la notaria 34 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1998, inscrita el 27 de enero de 1999 bajo el No. 666136 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio del municipio de Soacha a la ciudad de Santa fe de Bogotá. Por acta No. 175 de la junta de socios, del 21 de octubre de 2010, inscrita el 3 de diciembre de 2010 bajo el No. 01433645 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Ventas y Marcas S.A.S. Por acta No. 186 de la asamblea de accionistas, del 31 de julio de 2012, inscrita el 8 de octubre de 2012 bajo el No. 01672106 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad Comercializadora Prisa S.A.S, la cual se disuelve sin liquidarse. Por acta No. 263 de la Asamblea de accionistas, del 25 de febrero de 2019, inscrita el 4 de abril de 2019 bajo el número 02444724 del libro IX, la sociedad Ventas y Marcas S.A.S., (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad Distribuidora Tropiabastos S.A.S. (absorbida) la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio y se disuelve sin liquidarse, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de agosto de 2019, con domicilio en la Carrera 66 No. 13-79 de Bogotá,, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB requiere contratar el suministro de productos de aseo para la comercialización a través del almacén expendio del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 3972 del 28 de agosto de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, mediante Resolución **No. 5176** del 18 de septiembre de 2019 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019 a la empresa **VENTAS Y MARCAS S.A.S.** **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el suministro de productos de aseo para la comercialización a través del almacén expendio del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB con las siguientes características:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UN/MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jabón Antibacterial limpieza profunda mínimo de 120 grs, mínimo 100 mm de largo, mínimo 60 mm de alto. Elimina el 99,9% de bacterias. Caja x 72 unidades.	Unidad	COLGATE PROTEX	6.120	\$ 1.661	\$ 10.165.320
2	Jabón en barra de mínimo 300 grs, producido por saponificación de grasas para el lavado de todo tipo de ropa, biodegradable, de apariencia "Pasta Cuadrada de Color Azul" fragancia "citronela herbal" con las siguientes	Unidad	REY	9.125	\$ 1.160	\$ 10.585.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y VENTAS Y MARCAS S.A.S. CON NIT 832.000.662-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR TOTAL DE SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$70.766.200) EXCLUIDO IVA-

ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COMEB. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. c) Acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Bogotá D.C. a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2019.

EL COMEB,

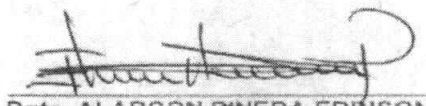

MY (RA) LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA
C.C. 87.711.752 expedida en Ipiales - Nariño

Director (E) Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB

Nombre del Proponente:


JUAN FELIPE TOSCANO RENGIFO

Cedula de Ciudadania No. 71.699.529 de Medellín
Representante Legal
VENTAS Y MARCAS S.A.S.
NIT No. 832.000.662-4
Carrera 19 No. 50-39


Dgte. ALARCON PINEDA EDINSON
Supervisor Contrato

Elaborado por: Tte. Hugo David Rojas

Revisado por: Tte. Herrera Aro Arnulfo Abogado Oficina Jurídica / Dg. Alarcon Peña Ros Responsable Gestión Corporativa COMEB

Fecha: 20/09/2019

Archivo: 0192 168.235.2administrativaGESTION CORPORATIVAANO 2019SUBASTAS 2019SUBASTA 010 DE 2019MINUTA CONTRATO 052 VENTAS Y MARCAS SAS EXPENDIO SI 010 DE 2019.doc